

SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ingreso al despacho del señor juez, pendiente para su admisión, inadmisión o rechazo, el presente proceso Monitorio, identificado con Radicado No. 23-001-41-89-002-2023-00054 pendiente para su admisión, inadmisión o rechazo. Provea...



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

DEMANDANTE(S): MIS IMPLANTS S.A.S.

DEMANDADO(S): JORGE ARTURO GARCIA PATERNINA.

CLASE DE PROCESO: MONITORIO.

RADICADO: 23-001-41-89-002-2023-00054- 00

Estando el expediente en el Despacho, pendiente para realizar el estudio preliminar de la demanda, encuentra el Juzgado que si bien en el acápite de notificaciones se indica el canal digital donde recibe notificaciones el demandado, (dirección de correo electrónico), se omitió cumplir íntegramente con el requisito señalado en el 2º inciso del artículo 8 de la ley 2213 del 2022, esto es, *afirmar que la dirección electrónica corresponde a la que la parte ejecutada efectivamente utiliza, informar la forma como lo obtuvo, además de allegar las evidencias correspondientes particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.*

Siendo lo anterior así, en concordancia con lo establecido en el numeral 1 del artículo 90 ibídem, este despacho inadmitirá la demanda, concediéndole un término de cinco (5) días a la parte accionante, para que subsane el yerro encontrado, so pena de rechazo de la demanda.

RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda conforme lo señalado en las consideraciones.

SEGUNDO. Otorgar un término de cinco (5) días a la parte demandante para que según lo consignado en la parte motiva de este auto, proceda a subsanar los yerros allí previstos, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:
Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Montería - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65936c3c269c053d21a77feb627116da3ceed9127e1bf132e0bf002e84af811d**

Documento generado en 07/03/2023 10:39:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>